



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

COLEGIO NUEVO HORIZONTE IED
NIT 830011856-6

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO
Acuerdo N° 003-2026



ACUERDO No. 003 2026
(24 de febrero de 2026)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO
COLEGIO NUEVO HORIZONTE I.E.D.”**

El Consejo Directivo del COLEGIO NUEVO HORIZONTE I.E.D., en uso de sus facultades legales en especial de las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y, Ley 115 de 1994 art. 144. (Las Funciones del Consejo Directivo)

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, y el Decreto 1075 de 2015 es competencia del Consejo Directivo de los colegios oficiales, señalar su propio reglamento.

Que es deber del Consejo Directivo contar con un reglamento claro y definido que le permita y asegure su correcto funcionamiento, preservando las disposiciones de ley y garantizando el debido respeto y cumplimiento de los deberes que les corresponde a sus miembros y a la misma institución educativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I. NATURALEZA – COMPOSICIÓN – FUNCIONES

Artículo 1.- El Consejo Directivo de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, es un órgano colegiado permanente de dirección y orientación de la comunidad académica y administrativa del Colegio Nuevo Horizonte IED.

Artículo 2.- El Consejo Directivo estará conformado por un total de ocho (8) miembros, integrado así:

- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres de Familia. (Atender Artículo 2.3.4.8, frente a reelección) un periodo adicional.
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- Un representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas a las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos, o en su defecto, por quien haya ejercido el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

Carrera 5B No. 189 B 30
6793861 - 3002068350
cednvohorizonte1@educacionbogota.edu.co
www.educacionbogota.edu.co
Tel: 3241000 Línea 195

**“Juntos construimos un NUEVO
HORIZONTE para la paz y la felicidad”**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

COLEGIO NUEVO HORIZONTE IED
NIT 830011856-6

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO
Acuerdo N° 003-2026



- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Artículo 3.- El período de los integrantes del Consejo Directivo es de 12 meses, contados a partir de su nombramiento, o en su defecto hasta que se instale el nuevo Consejo Directivo.

Artículo 4.- Las funciones del Consejo Directivo son:

Contenidas en el Decreto 1075 de 2015

Artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones:

1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.
9. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
11. Aprobar la utilización de los recursos que reciba el establecimiento educativo por concepto de los Estímulos a la Calidad Educativa de que trata el Capítulo VIII, Título VIII, Parte 3, Libro 2 del presente decreto, de acuerdo con lo que establezca el Ministerio de Educación Nacional para tal finalidad.
12. Las funciones que establece el artículo 5 decreto 4791 de 2008 y el seguimiento y control permanente al flujo de caja ejecutado.
13. las funciones contempladas en el decreto 1290 del 2009

Carrera 5B No. 189 B 30
6793861 - 3002068350
cednvhorizontal@educacionbogota.edu.co
www.educacionbogota.edu.co
Tel: 3241000 Línea 195

**“Juntos construimos un NUEVO
HORIZONTE para la paz y la felicidad”**



14. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sea competencia de la autoridad.
15. Adelantar un ejercicio de veeduría y apoyo permanente a los proyectos y actividades que se aprueben, y verificar su ejecución.
16. Generar mecanismos de comunicación efectivos con la comunidad educativa para su participación.
17. Posibilitar espacios al seno del concejo para escuchar y valorar propuestas, proyectos, inquietudes, sugerencias o peticiones formulados por uno o varios medios de la comunidad.

Las siguientes funciones solamente serán aplicables aquellas que sean de su competencia directa y no intervenga con acciones ejecutadas por otras instancias o estamentos al internos o externos al Colegio.

Artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo. Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.



- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
- p) Darse su propio reglamento.
- q) Otras que sean asignadas por la disposición legal o autoridad competente y no estén asignadas a otro órgano de gobierno escolar.

CAPÍTULO II. INSTALACIÓN

Artículo 5.- El Consejo Directivo deberá instalarse dentro de los treinta días calendario siguiente a su conformación.

Artículo 6.- Instalado el Consejo Directivo, el Rector asumirá como presidente del Consejo Directivo las siguientes funciones:

- ✓ Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo.
- ✓ Firmar y hacer firmar las actas, acuerdos y demás actos administrativos o documentos emanados del Consejo Directivo.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en los acuerdos del Consejo Directivo.
- ✓ Designar el funcionario para llevar el registro de actas y acuerdos, así como mantener debidamente archivados los documentos emanados por el Consejo Directivo,
- ✓ Tramitar todo lo concerniente a la recepción, respuesta y envío de la correspondencia y demás documentos.

CAPÍTULO III. DE LAS REUNIONES – CONVOCATORIAS – QUÓRUM

Artículo 7.- El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una (1) vez por mes el cuarto martes de cada mes a las 7:00 am.

En caso de no haber quorum, rectoría realizará nueva convocatoria.

La sesión de Reunión Ordinaria tendrá una duración máxima de 3 horas, que dará inicio una vez se complete el Quorum para sesionar

Artículo 8.- El Consejo directivo se reunirá extraordinariamente cuando sea convocado, en los siguientes casos:

- Cuando se presenten conflictos de intereses en general entre los distintos estamentos del Colegio.
- Cuando se requiera atender asuntos relacionados con solicitudes judiciales por actuaciones de la comunidad educativa.
- A petición del Personero o Contralor estudiantil.
- Para considerar acciones de reposición, que presenten los miembros de la comunidad educativa.



- Cuando se requiera autorizar gastos extraordinarios que afecten la estructura del presupuesto aprobado, ingresos o gastos de la vigencia presupuestal respectiva.
- En caso de presentarse situaciones de anormalidad académica o administrativa que afecte directamente al Colegio.

Artículo 9.- La convocatoria a reuniones ordinarias tendrán recordatorio toda vez que en el presente reglamento se fijan las fechas y en el caso de las reuniones extraordinarias las hará el presidente o a petición de al menos cuatro (4) miembros del Consejo Directivo, máximo con dos (2) días calendario de antelación, por vía correo electrónico, WhatsApp y/o física.

Artículo 10.- Documentos asociados a las sesiones, como acuerdos por aprobar, normativa de socialización, acta de sesión anterior, informes financieros y de otras instancias de participación, soportes para tramites de bajas, correspondencia hacia el Consejo Directivo, entre otros; se adjuntarán al recordatorio de la sesión ordinaria máximo el día anterior a la reunión para su lectura y celeridad durante la sesión.

Artículo 11.- El Consejo Directivo podrá sesionar con un mínimo de 5 consejeros y podrá deliberar, tomar decisiones válidas y expedir acuerdos con la mayoría de los miembros presentes (mitad más uno).

Artículo 12.- Los miembros del Consejo Directivo serán removidos de su cargo por:

- Faltas graves al manual de funciones, reglamento interno del Consejo Directivo o demás normas vigentes.
- Por inasistencias no justificadas a tres (3) sesiones consecutivas del Consejo Directivo, por lo cual será reemplazado por el que sigue en votación de su estamento, si este no cumple o no puede aplicar como representante del estamento, seguirá el que sigue en la lista de votación, o en su defecto se convocará a asamblea de su estamento para una nueva elección.
- Por renuncia voluntaria, quien será reemplazado por el que sigue en votación de su estamento, si este no cumple o no puede aplicar como representante del estamento, seguirá el que sigue en la lista de votación o en su defecto se convocará a asamblea de su estamento para una nueva elección.

CAPÍTULO IV. DEL ORDEN DEL DÍA - DE LOS DEBATES - DE LAS VOTACIONES

Artículo 13.- El orden del día será fijado por el presidente del Consejo Directivo, observando las siguientes normas:

- Verificación del quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.
- Observaciones y aprobación de acta anterior.
- Lectura de comunicaciones remitidas al Consejo Directivo.
- Los puntos respectivos, objeto de la convocatoria.

Artículo 14.- El orden del día será presentado a consideración de los miembros del Consejo Directivo para su análisis y aprobación.

Artículo 15.- La alteración del orden del día deberá acordarse por mayoría simple de votos.

Carrera 5B No. 189 B 30
6793861 - 3002068350
cednvohorizonte1@educacionbogota.edu.co
www.educacionbogota.edu.co
Tel: 3241000 Línea 195

**“Juntos construimos un NUEVO
HORIZONTE para la paz y la felicidad”**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

COLEGIO NUEVO HORIZONTE IED
NIT 830011856-6

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO
Acuerdo N° 003-2026



Artículo 16.- Cuando en una reunión no se hubiere agotado el orden del día señalado, en la siguiente reunión, el presidente dará prelación a los puntos no agotados en la reunión anterior.

Artículo 17.- Todo Proyecto de Acuerdo que reglamente aspectos de funcionamiento y de operación del Colegio, deberá aprobarse en la sesión del consejo directivo.

Artículo 18.- La votación es el acto colectivo por el cual el Consejo Directivo declara su voluntad, y se expresará en Acuerdos.

Artículo 19.- El voto es el acto individual por medio del cual cada miembro principal del Consejo Directivo declara su voluntad. Todos los miembros principales tienen derecho a voto en el Consejo Directivo.

Artículo 20.- Ninguna proposición podrá votarse sin que previamente haya sido sometida a discusión por parte del presidente del Consejo Directivo (MODERADOR).

Artículo 21.- Ningún miembro del Consejo Directivo podrá retirarse de la reunión, cuando cerrada la discusión hubiere de votar, si lo hiciera se dejará constancia en el Acta.

Artículo 22.- Ningún miembro del Consejo Directivo podrá votar en nombre de otro, ni votar cuando está ausente. El voto es personal e intransferible.

Artículo 23.- El presidente al comienzo de cualquier votación, somete a consideración la aprobación. Una vez recogidos los votos o llamada a lista, según el caso, la declarará cerrada. No siendo admisible ningún voto más después de tal declaración.

Artículo 24.- La votación deberá hacerse pública, no hay voto secreto.

Artículo 25. El manual para la gestión financiera y contractual de los Fondos de Servicios Educativos, en la sección 3.1.1.1 define que el rector –Ordenador del Gasto elabora con el apoyo del auxiliar administrativo con funciones financieras, el proyecto presupuestal, así como las modificaciones presupuestales (Adiciones, Traslados y Reducciones) que es presentado, en un máximo de tres sesiones, para su aprobación.

Que, de no ser aprobado y expedido el presupuesto por parte del Consejo Directivo, el Rector lo adopta mediante Resolución Rectoral para su ejecución, anexando copia de las actas de reuniones firmadas por los integrantes del Consejo Directivo donde se especifica que no fue aprobado el presupuesto, o en su defecto, anexando constancia de citación a los integrantes del Consejo Directivo para revisión y aprobación del presupuesto, sin que fuera posible el quorum.

CAPÍTULO V. DE LAS ACTAS Y ACUERDOS

Carrera 5B No. 189 B 30
6793861 - 3002068350
cednvohorizonte1@educacionbogota.edu.co
www.educacionbogota.edu.co
Tel: 3241000 Línea 195

**“Juntos construimos un NUEVO
HORIZONTE para la paz y la felicidad”**



Artículo 26.- De las reuniones del Consejo Directivo se levantarán ACTAS, que contendrán una relación sucinta (Descripción breve y concisa), de los temas debatidos, las personas que intervinieron, las decisiones tomadas y los acuerdos aprobados. Las actas serán elaboradas por quien designe el presidente del consejo, estas deberán ser enviadas por correo electrónico y/o grupo de WhatsApp a los consejeros, máximo el día anterior de la siguiente sesión ordinaria sobre las cuales se hará lectura y análisis previo, en caso de existir observaciones serán revisadas y aprobadas por los consejeros durante la sesión. Las actas reposarán en físico en rectoría en la carpeta designada para tal fin, para la consulta de quien esté interesado en alguna información, en tanto contienen información sensible y por esta razón no se publican a la comunidad educativa. La información financiera que es oficial se publica en la cartelera del colegio y en horizonte al día de cada mes.

Artículo 27.- De las proposiciones aprobadas por el Consejo Directivo se expedirán ACUERDOS que contendrán las decisiones adoptadas, los que serán firmados por los integrantes del Consejo Directivo que asistieron.

Artículo 28.- Producto de la sesión, los docentes representantes podrán elaborar un informe ejecutivo, para ser socializado con los docentes a través del correo institucional si así lo desean

Artículo 29.- Información Sensible: Los consejeros y/o cualquier invitado a la sesión deberán garantizar el manejo responsable, ético y confidencial de la información a la que tengan acceso, en especial aquella que tenga carácter sensible o que pueda afectar el buen nombre de las personas, servidores públicos, estudiantes o el Colegio mismo. En consecuencia, dicha información no podrá ser divulgada, reproducida ni utilizada para fines distintos a los propios del cumplimiento de sus responsabilidades en el Colegio y dentro del Consejo Directivo, salvo requerimiento de autoridad competente, conforme a la normatividad vigente de proyección de datos personales.

Artículo 30.- Contenido del Acta: El Acta será elaborada en orden cronológico y contendrá:

- Número consecutivo.
- Lugar, día y hora en que se realizó la reunión, para efectos de lugar, se deberá mencionar si algunos miembros fueron partícipes de manera virtual.
- Nombres de los miembros asistentes, y de todos aquellos invitados debidamente autorizados por el Consejo Directivo.
- Aprobación del Acta anterior: Se presentarán las observaciones pertinentes o enmiendas, inclusión en la sección Observaciones y posterior firma del acta.
- Aprobación del orden del día.
- Información de los asuntos tratados y los acuerdos convenidos.
- Desarrollo y resultado de las votaciones realizadas para aprobar diversos asuntos.
- Desarrollo y resultados de las elecciones hechas.
- Las constancias escritas o verbales que quieran dejar los miembros del Consejo Directivo, en el acta cuando lo pidan a la Presidencia y ésta así lo disponga.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

COLEGIO NUEVO HORIZONTE IED
NIT 830011856-6

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO
Acuerdo N° 003-2026



- Registro de la hora en que haya sido levantada la reunión.

Artículo 31.- Los acuerdos contendrán como mínimo:

- Número (consecutivo).
- Fecha.
- Título.
- Considerando.
- Resuelve
- Firma de los miembros asistentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Bogotá D.C, a los 24 días del mes de febrero de 2026.

FIRMAS CONSEJO DIRECTIVO

CHINGATE HORTUA NUBIA MAGNOLIA
Rector Ordenador del Gasto

DARSY GUTIERREZ
Representante Padres de Familia

DÍAZ-BUSTOS JUAN CARLOS
Representante Docentes

MENDOZA MARIA ALEJANDRA
Representante Exalumnos

LADINO PEÑA BIBIANA
Representante Docentes

Ausente.

PUERTA DARIOXI
Representante Exalumnos

MANCHOA NARVAEZ DEISY CAROLINA
Representante Padres de Familia

SUAREZ NIDIA
Representante Sector Productivo

ARRIETA SUSAN ALEJANDRA
Representante Alumnos

PUERTA GUTIERREZ DANIELA
Suplente Representante Alumnos

Carrera 5B No. 189 B 30
6793861 - 3002068350
cednvohorizontel@educacionbogota.edu.co
www.educacionbogota.edu.co
Tel: 3241000 Línea 195

**“Juntos construimos un NUEVO
HORIZONTE para la paz y la felicidad”**